

## ANEXO A5-II

### Certificado de Trabajo Marítimo

(Nota: Al presente Certificado deberá adjuntarse una Declaración de Conformidad Laboral Marítima)

Expedido de conformidad con las disposiciones del artículo V y el Título 5 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006  
(en adelante, «el Convenio»)  
y en virtud de la autoridad del Gobierno de:

.....  
(designación completa del Estado cuyo pabellón el buque esté autorizado a enarbolar)

por: .....

(designación completa y dirección de la autoridad competente u organización reconocida debidamente autorizada en virtud de las disposiciones del Convenio)

#### Datos del buque

Nombre del buque: .....

Letras o número distintivos: .....

Puerto de matrícula: .....

Fecha en que se matriculó el buque: .....

Arqueo bruto<sup>1</sup>: .....

Número OMI: .....

Tipo de buque: .....

Nombre y dirección del armador<sup>2</sup>: .....

.....

.....

---

<sup>1</sup>El arqueo bruto para los buques a los que se aplica el sistema provisional de medición de arqueo adoptado por la OMI será el que figura en la columna «OBSERVACIONES» del Certificado Internacional de Arqueo (1969). Véase el artículo II, párrafo 1, c), del Convenio.

<sup>2</sup>El término *armador* designa al propietario de un buque u otra entidad o persona, como puede ser el administrador, el agente o el fletador a casco desnudo, que ha asumido la responsabilidad de la explotación del buque por cuenta del propietario y que, al hacerlo, ha aceptado cumplir todos los deberes y responsabilidades que incumben a los armadores en virtud del presente Convenio, independientemente de que otra entidad o persona desempeñe algunos de los deberes o responsabilidades en nombre del armador. Véase el artículo II, párrafo 1, j), del Convenio.

Se certifica que:

1. Este buque ha sido inspeccionado y se ha verificado su conformidad con los requisitos del Convenio y con las disposiciones de la Declaración de Conformidad Laboral Marítima adjunta.

2. Se consideró que las condiciones de trabajo y de vida de la gente de mar que se especifican en el anexo A5-I del Convenio se ajustan a las disposiciones nacionales del país arriba indicado por las que se aplica el Convenio. En la Declaración de Conformidad Laboral Marítima, parte I, figura un resumen de estas disposiciones nacionales.

El presente Certificado es válido hasta ....., a reserva de las inspecciones que se efectúen de conformidad con las normas A5.1.3 y A5.1.4 del Convenio.

Este Certificado sólo es válido cuando se le adjunta la Declaración de Conformidad Laboral Marítima expedida

en ..... el .....

Fecha de finalización de la inspección  
en la que se basó el presente Certificado .....

Expedido en ..... el .....

Firma del funcionario debidamente habilitado que expide el Certificado  
(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

*Endosos del certificado de la inspección intermedia obligatoria  
y, si procede, de otras inspecciones adicionales*

Se certifica que el buque fue inspeccionado de conformidad con las normas A5.1.3 y A5.1.4 del Convenio y que se determinó que las condiciones de trabajo y de vida de la gente de mar que se especifican en el anexo A5-I del Convenio se ajustan a las disposiciones nacionales del país arriba indicado por las que se aplica el Convenio.

*Inspección intermedia:*  
(se efectuará entre el segundo  
y el tercer año a partir de la fecha  
de expedición del certificado)

Firmado .....  
(Firma del funcionario habilitado)

Lugar .....

Fecha .....  
(Sello o estampilla de la autoridad,  
cuando proceda)

*Endosos adicionales (si procede)*

Se certifica que el buque fue objeto de una inspección adicional a fin de comprobar si seguía cumpliendo con las disposiciones nacionales por las que se aplica el Convenio, con arreglo a lo previsto en el párrafo 3 de la norma A3.1 del Convenio (nueva matrícula del buque o modificación importante del alojamiento) o por otros motivos.

*Inspección intermedia:*  
(si procede)

Firmado .....  
(Firma del funcionario habilitado)

Lugar .....

Fecha .....  
(Sello o estampilla de la autoridad,  
cuando proceda)

*Inspección intermedia:*  
(si procede)

Firmado .....  
(Firma del funcionario habilitado)

Lugar .....

Fecha .....  
(Sello o estampilla de la autoridad,  
cuando proceda)

*Inspección intermedia:*  
(si procede)

Firmado .....  
(Firma del funcionario habilitado)

Lugar .....

Fecha .....  
(Sello o estampilla de la autoridad,  
cuando proceda)

## Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

### Declaración de Conformidad Laboral Marítima – Parte I

(Nota: la presente Declaración deberá adjuntarse al Certificado de Trabajo Marítimo del buque)

Expedida en virtud de la autoridad de: ..... (insertar el nombre de la autoridad competente definida en el párrafo 1, a), del artículo II del Convenio)

En lo que respecta a las disposiciones del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, el buque cuyas referencias se indican a continuación:

Nombre del buque	Número OMI	Arqueo bruto

se mantiene en conformidad con la norma A5.1.3 del Convenio.

El/la que suscribe declara, en nombre de la autoridad competente antes mencionada, que:

- a) las disposiciones del Convenio sobre el trabajo marítimo están plenamente incorporadas en los requisitos nacionales a que se hace referencia más abajo;
  - b) estos requisitos nacionales están recogidos en los requisitos nacionales a que se hace referencia más abajo; se facilitan explicaciones relativas al contenido de dichos requisitos cuando es necesario;
  - c) los detalles de toda disposición de equivalencia sustancial adoptada en virtud de los párrafos 3 y 4 del artículo VI se indican <frente a los epígrafes pertinentes de los requisitos nacionales enumerados a continuación> <más adelante, en el párrafo previsto a tal efecto> (*sírvase tachar la descripción que no corresponde*);
  - d) toda exención concedida por la autoridad competente de conformidad con el Título 3 se indicará con claridad en la sección que aparece más abajo a estos efectos, y
  - e) en el marco de dichos requisitos nacionales, también se hace referencia a todo requisito previsto en la legislación nacional para una categoría específica de buques.
1. Edad mínima (regla 1.1) .....
  2. Certificado médico (regla 1.2) .....
  3. Calificaciones de la gente de mar (regla 1.3) .....
  4. Acuerdos de empleo de la gente de mar (regla 2.1) .....
  5. Utilización de todo servicio privado de contratación y colocación autorizado, certificado o reglamentado (regla 1.4) .....
  6. Horas de trabajo y de descanso (regla 2.3) .....

7. Niveles de dotación del buque (regla 2.7) .....
8. Alojamiento (regla 3.1) .....
9. Servicios de esparcimiento a bordo (regla 3.1) .....
10. Alimentación y servicio de fonda (regla 3.2) .....

- 11. Salud y seguridad y prevención de accidentes (regla 4.3) .....
- 12. Atención médica a bordo (regla 4.1) .....
- 13. Procedimientos de tramitación de quejas a bordo (regla 5.1.5) .....
- 14. Pago de los salarios (regla 2.2) .....

Nombre: .....

Cargo: .....

Firma: .....

Lugar: .....

Fecha: .....

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, cuando proceda)

### Equivalencias sustanciales

*(Nota: táchese el párrafo que no proceda)*

Conforme a lo previsto en los párrafos 3 y 4 del artículo VI del Convenio, se indican las siguientes disposiciones de equivalencia sustancial, con excepción de las que ya se han señalado en la lista que antecede (*incluir una descripción, según proceda*):

.....  
 .....

No se aplica ninguna disposición de equivalencia sustancial.

Nombre: .....

Cargo: .....

Firma: .....

Lugar: .....

Fecha: .....

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, cuando proceda)

### Exenciones de conformidad con el Título 3

*(Nota: táchese el párrafo que no proceda)*

Conforme a lo previsto en el Título 3 del Convenio, se indican las siguientes

exenciones aplicadas por la autoridad competente:

.....  
.....

No se aplica ninguna disposición de equivalencia sustancial

Nombre: .....

Cargo: .....

Firma: .....

Lugar: .....

Fecha: .....

(Sello o estampilla de la autoridad  
expedidora, cuando proceda)

## Declaración de Conformidad Laboral Marítima – Parte II

### *Medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento continuo entre las inspecciones*

El armador, cuyo nombre figura en el Certificado de Trabajo Marítimo al que se adjunta la presente Declaración, ha adoptado las siguientes medidas para asegurar el cumplimiento continuo de las disposiciones del Convenio entre las inspecciones:

*(Indique a continuación las medidas redactadas para asegurar el cumplimiento de cada uno de los puntos que figuran en la parte I.)*

- |  |   |
|--|---|
| 1. Edad mínima (regla 1.1)   | q |
| .....  |   |
| 2. Certificado médico (regla 1.2)  | q |
| .....  |   |
| 3. Calificaciones de la gente de mar (regla 1.3)   | q |
| .....  |   |
| 4. Acuerdos de empleo de la gente de mar (regla 2.1)   | q |
| .....  |   |
| 5. Utilización de todo servicio privado de contratación y colocación autorizado,<br>certificado o reglamentado (regla 1.4) | q |
| .....  |   |
| 6. Horas de trabajo y de descanso (regla 2.3)  | q |
| .....  |   |
| 7. Niveles de dotación del buque (regla 2.7)   | q |
| .....  |   |
| 8. Alojamiento (regla 3.1)   | q |
| .....  |   |
| 9. Servicios de esparcimiento a bordo (regla 3.1)  | q |
| .....  |   |
| 10. Alimentación y servicio de fonda (regla 3.2)   | q |

- .....
11. Salud y seguridad y prevención de accidentes (regla 4.3) q
- .....
12. Atención médica a bordo (regla 4.1) q
- .....
13. Procedimientos de tramitación de quejas a bordo (regla 5.1.5) q
- .....
14. Pago de los salarios (regla 2.2) q
- .....

Por la presente certifico que las medidas arriba mencionadas fueron redactadas para garantizar entre las inspecciones el cumplimiento continuo, de conformidad con los requisitos enumerados en la parte I.

Nombre del armador<sup>3</sup>: .....

Dirección de la empresa: .....

Nombre de la autoridad competente: .....

Cargo: .....

Firma de la autoridad competente:

Fecha: .....

(Sello o estampilla del armador)<sup>1</sup>

Las medidas antes mencionadas han sido examinadas por *(insértese el nombre de la autoridad competente u organización debidamente reconocida)* y, tras haberse inspeccionado el buque, se ha considerado que satisfacen los objetivos establecidos en el apartado *b)* del párrafo 10 de la norma A5.1.3, en relación con las medidas destinadas a asegurar el cumplimiento inicial y continuo de los

---

<sup>3</sup>El término *armador* designa al propietario de un buque u otra entidad o persona, como puede ser el administrador, el agente o el fletador a casco desnudo, que ha asumido la responsabilidad de la explotación del buque por cuenta del propietario y que, al hacerlo, ha aceptado cumplir todos los deberes y responsabilidades que incumben a los armadores en virtud del presente Convenio, independientemente de que otra entidad o persona desempeñe algunos de los deberes o responsabilidades en nombre del armador. Véase el artículo II, párrafo 1, *j)*, del Convenio.